Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 98 Sábado, 30 de abril de 2011

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

7045 Decreto n.º 56/2011 de 29 de abril, por el que se cesa, a petición propia, a D. Ginés Vivancos Mateo, como Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agricultura y Agua. 20791

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

7046 Notificación resoluciones de expulsión. 20792

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia

7047 Anulación información pública proyecto de mejora y adecuación ambiental de la fachada marítima de Los Alcázares. 20793

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

7048 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 01/10 de renovación del Sifón del Tinajón (Mu/Ulea)". 20794

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Mula

7049 Subsanación de error en candidaturas proclamadas. 20795

III. Administración de Justicia

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

7050 Entrada en domicilio 236/2011. 20796

7051 Entrada en domicilio 49/2011. 20798

De lo Social número Uno de Cartagena

7052 Demanda 260/2010. 20800

7053 Demanda 153/2010. 20801

De lo Social número Tres de Cartagena

7054 Autos 360/2011. 20802

Primera Instancia número Nueve de Murcia

7055 Juicio verbal 26/2009. 20803

De lo Social número Tres de Murcia

7056 Autos 1.208/2009. 20805

7057 Autos 1.060/2009. 20806

De lo Social número Cuatro de Murcia

7058 Demanda 1.780/2009. 20807

7059 Demanda 1.118/2008. 20809

7060 Demanda 1.903/2009. 20811

7061 Demanda 1.911/2009. 20813

7062 Demanda 1.909/2009. 20815

7063 Ejecución de títulos judiciales 166/2010. 20817

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7064 Ejecución de títulos judiciales 450/2010. 20818

7065 Ejecución de títulos judiciales 429/2010. 20819

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7066 Ejecución de títulos judiciales 287/2010. 20821

7067 Ejecución 83/2010. 20823

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7068 Ejecución de títulos judiciales 380/2010. 20825

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7069 Ejecución de títulos judiciales 399/2010. 20827

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7070 Ejecución de títulos judiciales 328/2010. 20829

7071 Ejecución de títulos judiciales 38/2011. 20831

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7072 Ejecución de títulos judiciales 18/2011. 20833

7073 Ejecución de títulos judiciales 185/2011. 20835

IV. Administración Local

Lorca

7074 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico de participación ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca. 20837

Molina de Segura

7075 Licitación construcción de Escuela Infantil entre Calle Serreta, Calle Ronda Levante y Avda. Cañada Real en la pedanía de El Llano de Molina de Segura (Murcia). 20838

Murcia

7076 Aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial PC-Nm3 "Desarrollo residencial y creación de centro dotacional, entre Carril Vizconde y Camino Hondo. Nonduermas". 20841

7077 Inicio de expediente de cesión gratuita de parcela municipal a la Comunidad Autónoma, con destino a la ampliación de la "Escuela Oficial de Idiomas". 20842

San Javier

7078 Exposición pública del padrón de agua potable y saneamiento de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al segundo bimestre de 2011 y anuncio de cobranza. 20843

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Comarca Calasparra-Cieza

7079 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 20844

Comunidad de Regantes La Corredera, Cieza

7080 Convocatoria a Junta General. 20845

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

7045 Decreto n.º 56/2011 de 29 de abril, por el que se cesa, a petición propia, a D. Ginés Vivancos Mateo, como Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agricultura y Agua.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su Sesión del día 29 de abril de 2011,

Dispongo

El cese, a petición propia, de D. Ginés Vivancos Mateo, como Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agricultura y Agua, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 29 de abril de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

Oficina Única de Extranjeros

7046 Notificación resoluciones de expulsión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional por infracción del art. 15 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. RESOL
300020110003928	RAYNA KIROVA YORDANOVA	Y0081985G	BULGARIA	18/03/2011
300020110003931	NARCISO MARTINS DE OLIVEIRA	X4343200H	PORTUGAL	18/03/2011
300020110003933	VESELIN DIMITROV IVANOV	X8358716X	BULGARIA	18/03/2011
300020110003934	ROBERT STEFAN	X5994285W	RUMANIA	18/03/2011
300020110004418	FLORICA NICULAE	X8431616T	RUMANIA	18/03/2011
300020110004420	MIHAI VOICU	Y1184640Q	RUMANIA	18/03/2011
300020110004431	FLORIN MORAR	X9000696Z	RUMANIA	18/03/2011
300020110005381	MAKSIMS SINICA	Y1299201Z	LETONIA	24/03/2011
300020110005383	VLADIMIRS KISELOVS	Y0879755L	LETONIA	24/03/2011
300020110005385	RONNIE MASSAGRANDE	Y1215492W	ITALIA	24/03/2011
300020110005387	MASSIMILIANO VLADIMIRO	X5762097E	ITALIA	24/03/2011

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Demarcación de Costas en Murcia

7047 Anulación información pública proyecto de mejora y adecuación ambiental de la fachada marítima de Los Alcázares.

Debiendo subsanar datos, se retira el proyecto y se anula la información pública anunciada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 90, del día 19 de abril de 2011.

Murcia, 27 de abril de 2011.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

7048 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 01/10 de renovación del Sifón del Tinajón (Mu/Ulea)".

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cl. Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de Molina de Segura, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto 01/10 de renovación del Sifón del Tinajón (Mu/Ulea)" convocando a los interesados para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término municipal de Molina de Segura:

Finca número 01 – Polígono 27, Parcela 96. Purificación Haya García, Jaime Pérez García-Citación: día 06 de junio de 2011 a las once horas.

Finca número 02 – Polígono 27, Parcela 93. Adelina Jara Fernández-Citación: día 06 de junio de 2011 a las once horas y treinta minutos.

Lugar de reunión: Centro Las Balsas – Molina de Segura.

Cartagena, 25 de abril de 2011.—El Director, Andrés Martínez Francés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Mula

7049 Subsanación de error en candidaturas proclamadas.

Providencia de la Sra. Presidente doña Ana María Cambronero Salvador.

En Mula, 27 de abril de 2011.

Dada cuenta y habiéndose acordado por esta Junta Electoral de Zona, la subsanación del error tipográfico que consta en la proclamación de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español en el Municipio de Archena en relación a la candidata número 4 por cuanto aparece como nombre de la misma doña Celia Gómez Garrido, en vez de doña Cecilia Gómez Garrido que es el correcto, líbrese testimonio de la presente para su remisión al BORM al objeto de que procedan a la publicación de esta subsanación.

Lo manda y firma la Sra. Presidente. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

7050 Entrada en domicilio 236/2011.

N.I.G: 30016 45 3 2011 0100258

Procedimiento: Entrada en domicilio 236/2011

Sobre Administración Local

De Ayuntamiento de Cartagena

Procurador: José Antonio Zamora Conesa

Contra: Hdos. de Plácido Morales Abellán

En este órgano judicial se tramita entrada en domicilio 236/2011 seguido a instancias de Ayuntamiento de Cartagena contra Herederos de Placido Morales Abellán sobre entrada en Domicilio en los que, se ha dictado auto nº 84 de fecha 31 de marzo de 2011 en el que en su parte dispositiva dice: "Acuerdo conceder la autorización de entrada solicitada por el Procurador, Sr. Zamora Conesa en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, respecto del inmueble cuyos propietarios titulares de derechos reales y moradores resultan ser los Herederos de Plácido Morales Abellán, situado en calle Estanco número 12 de Los Mateos en Cartagena, con referencia catastral número 9039607, al objeto de proceder a la ejecución subsidiaria del Decreto del Gerente de Urbanismo en el expediente núm. RU2008/00216 de fecha dos de julio de 2010, por el que se declara la situación de ruina inminente del referido inmueble y ordena a la propiedad que proceda a la demolición del resto de la edificación, así como la limpieza, desescombro y vallado del solar (según PGMU).

Todo ello siempre que no exista otra resolución judicial o administrativa, que impida conforme a derecho la efectividad del acto administrativo en cuestión.

La entrada se llevará cabo por personal de la administración solicitante durante las horas del día y en el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación a la misma de la presente resolución. Requiérase a la Administración solicitante para que comunique el resultado de la diligencia.

Notifíquese esta resolución al órgano solicitante y los posibles herederos de Plácido Morales Abellán mediante notificación en el BORM, a cuyo efecto se entregará dicho edicto al Procurador del Ayuntamiento para que cuide de su diligenciamiento y su debida inserción en el citado Boletín haciéndoles saber que no es firme, y que contra la, misma podrá interponerse, en su caso, recurso de apelación en un solo efecto ante este Juzgado, y para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de quince días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 1, d) y 3, y 85.1 de la Ley Jurisdiccional Contencioso-Administrativa para lo que será necesario realizar, una consignación de 50 euros en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado en Banesto, en concepto de depósito para recurrir.

Una vez firme la presente resolución y comunicado el resultado de la diligencia, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo manda y firma S.S. Ilmo. D. Juan Carlos González Barral, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena, doy fe. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los Herederos de Plácido Morales Abellán, expido el presente en Cartagena, 31 de marzo de 2011.

La Secretaria Judicial, Francisca Sánchez Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

7051 Entrada en domicilio 49/2011.

N.I.G: 30016 45 3 2011 0100052

Procedimiento: Entrada en domicilio 49/2011

Sobre Administración Local

De Ayuntamiento de Cartagena

Procurador Sr. D. José Antonio Zamora Conesa

Contra Capital Goods Business, S.L.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena, por el presente se hace saber: se sigue Procedimiento de Entrada en Domicilio número 49/11, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contra Mercantil Capital Goods Busines, S.L., solicitando autorización de entrada en inmueble sito en calle Don Roque número Siete de Cartagena para proceder a dar cumplimiento al Decreto che fecha 18 de marzo de 2011. En dicho procedimiento se ha dictado auto número 79 de fecha 28-03-2011 en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo conceder la autorización de entrada solicitada por el procurador Sr. Zamora Conesa, en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, respecto del inmueble cuyo propietario, morador y titular de derechos reales resulta ser Capital Goods Busines, S.L., situado en calle D. Roque número 7 de Cartagena con número de referencia catastral 8238206 al objeto de dar cumplimiento al Decreto de 18 de marzo de 2010 dictado en el expediente RU2010/0062 por el que se ordena a la propiedad que proceda a la ejecución de las obras relacionadas: Limpieza y desbroce del solar así como el vallado del mismo.

La entrada se llevará cabo por personal de la Administración solicitante durante las horas del día y en el plazo de diez días a contar desde días a contar desde la notificación a la misma de la presente resolución. Todo ello siempre que no exista otra resolución judicial o administrativa, que impida conforme a derecho la efectividad del acto administrativo en cuestión. Requiérase a la Administración solicitante para que comunique el resultado de la diligencia.

Notifíquese esta resolución al órgano solicitante y a la entidad demandada Capital Goods Busines, S.L., mediante notificación en el BORM, a cuyo efecto se entregará dicho edicto al Procurador del Ayuntamiento para que cuide de su diligenciamiento y su debida inserción en el citado Boletín haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma podrá interponerse, en su caso, recurso de apelación en un solo efecto ante este Juzgado, y para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de quince días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 80.1, d) y 3, y 85.1 de la Ley Jurisdiccional Contencioso-Administrativa para lo que será necesario realizar una consignación de 50 euros en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado en Banesto, en concepto de depósito para recurrir.

Una vez firme la presente resolución y comunicado el resultado de la diligencia, procédase archivo de las actuaciones.

Así lo manda y firma S.S. Ilmo Sr. D. Juan Carlos González Barral, Magistrado-Juez / del Juzgado Lo Contencioso Administrativo Numero Uno che Cartagena, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Mercantil Capital Goods Busines, S.L., cuyo actual domicilio se desconoce, se extiende el presente en Cartagena, 28 de marzo de 2001.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

7052 Demanda 260/2010.

Demandante: Bohdan Khoma

Demandados: Fogasa, Construcciones y Reformas Panadero, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 260/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Bohdan Khoma contra la empresa Construcciones y Reformas Panadero, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Bordan Khoma, condeno a,la empresa "Construcciones y Reformas Panadero, S.L." a pagar al demandante la cantidad de tres mil ochocientos euros con noventa y ocho céntimos (3.800,98 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos, en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Panadero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

7053 Demanda 153/2010.

Demandante: María Cayuela Moreno

Demandados: Limpiezas Alva de Cartagena, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolas Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 153/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Cayuela Moreno contra la empresa Limpiezas Alva de Cartagena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Cayuela Moreno, condeno a la empresa "Limpiezas Alva de Cartagena, S.L." a pagar a la demandante la cantidad de dos mil trescientos treinta y tres euros con noventa y cinco céntimos (2.333,95 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Alva de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido lai presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7054 Autos 360/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alejandro Martínez Meseguer, contra Levante Promosa, S.L., Administración Concursal y Fogasa como demandados, registrado con el nº 360 /2011 se ha acordado citar a los demandados en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante el Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena, C/. Carlos III, n.º 17, para la celebración del acto de conciliación y en su caso juicio, el día 30 de mayo de 2011 a las 11,10 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer se celebrará el acto sin necesidad de declaración de rebeldía. A cuyo fin expídase oficio al Boletín Oficial de la Región para su publicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a L.R. Levante Promosa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.2 de la L.P.L.

En Cartagena, 25 de abril de 2011.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

7055 Juicio verbal 26/2009.

Número de Identificación único: 30030 42 1 2009 0000583

Procedimiento: Juicio Verbal 26/2009

Sobre Juicio Verbal

De Eva María Egea Rabadán

Procurador Sr. Alfonso Arjona Ramírez

Contra Sangare Bakary

Don Francisco J. García Rivas, Secretario del Juzgado de la Instancia número nueve de Murcia, doy fe y testimonio que en los presentes autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 745/2009

En la ciudad de Murcia, 3 de diciembre de 2009.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Julio Botella Forné, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de Juicio Verbal Sobre Alimentos y Medidas Derivadas de Unión Extramatrimonial número 26/2009 instados por el Procurador Sr. Arjona Ramírez, en nombre y representación de doña Eva María Egea Rabadán, dirigida por el Letrado Sr. Serrano Alemán, contra D. Bakary Sangare, en situación legal de rebeldía. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando en parte la demanda origen de este proceso, debo condenar y condeno a D. Bakary Sangare al pago a la actora en concepto de pensión alimenticia para el menor, la cantidad de 250 euros mensuales, por meses anticipados y que serán ingresados los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que a tal efecto designe la acreedora, la cual se actualizará en el mes de enero de cada año según las variaciones que experimente el IPC, con todos los efectos legales inherentes, y acordando como medidas definitivas respecto de las relaciones paternofiliales, el resto de las contenidas en el fundamento jurídico segundo de esta sentencia y que se dan aquí por reproducidas.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma, en cuanto acuerda o no los efectos complementarios de la separación solicitados por las partes, podrán preparar ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Conforme a lo prevenido en la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución deberá la parte recurrente al anunciar la apelación, constituir en la cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3132, que este Juzgado tiene abierta en al

entidad Banesto y con el número y año del presente expediente, un depósito de 50 € sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a D. Sangare Baicary, quien se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Murcia a 30 de marzo de 2011.

El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

7056 Autos 1.208/2009.

Proceso n.º: 1.208/2009

Demandante: Jorge Lucas Ballesteros

Demandado: Sentral Sedeysa, S.L. y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.208/2009, seguido a instancia de Jorge Lucas Ballesteros, contra Sentral Sedeysa, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a tres de febrero de dos mil diez

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Jorge Lucas Ballesteros frente a la empresa Sentral Sedeysa, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 846,86 €, más los intereses legales del 10% a que se refiere el art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio común Correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Sentral Sedeysa, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 7 de febrero de 2011.—La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

7057 Autos 1.060/2009.

Proceso n.º: 1.060/09

Demandante: José Martínez González

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones Wompesa, S.L. y Mutual Midat Cyclops

Acción: Prestación

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.060/09, seguido a instancia de José Martínez González contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones Wompesa, S.L. y Mutual Midat Cyclops sobre prestación habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a treinta y uno de enero de dos mil once

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don José Martínez González frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social, Mutual Midat Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 1, y la empresa Construcciones Wompesa, debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda absolviendo a las demandadas de la pretensión de la demanda, confirmando la resolución administrativa impugnada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Construcciones Wompesa, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 13 de abril de 2011.—La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7058 Demanda 1.780/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012625

N.º Autos: Demanda 1.780/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Andrés Tormo Vidal

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Linco Sur Ingeniería y Control, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.780/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Tormo Vidal contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Linco Sur Ingeniería y Control, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 156/2011

En la ciudad de Murcia, 8 de abril de 2011.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por D. Andrés Tormo Vidal frente a la empresa demandada Linco Sur Ingeniería y Control, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a las demandantes la cantidad de 1.054,67 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1780.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1780.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Linco Sur Ingeniería y Control, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 8 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7059 Demanda 1.118/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008121

01000

N.º autos: Demanda 1.118/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carmen Sánchez Fernández.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Grupo Nicolás Mateos, S.L., Emiliano Carrillo Fernández, Proresma España, S.L., Residencial Balneario Pinoso, S.L., Cristóbal González Iban, Antonio Francisco Fuentes Segura.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1.118/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carmen Sánchez Fernández, contra la empresa Grupo Nicolás Mateos, S.L., Proresma España, S.L., Residencial Balneario Pinoso, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 106/2011

En la ciudad de Murcia a 11 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho……

Fundamentos de derecho…...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Carmen Sánchez Fernández, frente a Grupo Nicolás Mateos, SL, Administración Concursal de Grupo Nicolás Mateos, S.L., Proresama España, S.L. y el FOGASA, y condeno solidariamente a las empresas demandadas Grupo Nicolás Mateos, S.L. y Prodesama España, S.L., a que abonen a la demandante la cantidad de 20.139,28 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos únicamente respecto de la cantidad de 3.000 € por el concepto de diferencias salariales.

Procede mantener el embargo preventivo practicado en las presentes actuaciones en tanto no transcurra el plazo de veinte días establecido en el art. 548 de la LEC.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1118.08, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1118.08, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Nicolás Mateos, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 13 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7060 Demanda 1.903/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013550

N.º Autos: Demanda 1.903/2009

Materia: Ordinario

Demandante: José Luis Martínez Lozano

Demandado: Livefinc, S.L.P.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.903/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Martínez Lozano contra la empresa Livefinc S.L.P., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 158/2011

En la ciudad de Murcia, 11 de abril de 2011.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por D. José Luis Martínez Lozano frente a la empresa demandada Livefinc SLP y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 1.019 € más el 10% de interés legal por mora en el pago, y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1903.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1903.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Livefinc S.L.P., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 11 de abril de 2011.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7061 Demanda 1.911/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013601

N.º Autos: Demanda 1.911/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Miguel de Moya Fernández

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Navaso y Legaz, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.911/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel de Moya Fernández contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Navaso y Legaz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 163/2011

En la ciudad de Murcia, 12 de abril de 2011.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Miguel de Moya Fernández frente a la empresa demandada Navaso y Legaz, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 5.532,44 € netos, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1911.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1911.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Navaso y Legaz, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 12 de abril de 2011.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7062 Demanda 1.909/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013589

N.º Autos: Demanda 1.909/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Francisca Fernández Franco

Demandados: Marín Sarabia Promociones, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.909/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Francisca Fernández Franco contra la empresa Marín Sarabia Promociones, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 162/2011

En la ciudad de Murcia, 12 de abril de 2011.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Francisca Fernández Franco frente a la empresa demandada Marín Sarabia Promociones, S.L.., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 1.723,49 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1909.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1909.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marín Sarabia Promociones, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 12 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7063 Ejecución de títulos judiciales 166/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014428

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 166/2010

Demandante: Jakeline García Orozco

Demandado: Complejo Hostelero Los Pinos, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 166/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jakeline García Orozco contra la empresa Complejo Hostelero Los Pinos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de aclaración.

En Murcia, 19 de abril de 2011.

Antecedentes de hecho……

Fundamentos de derecho…….

Parte Dispositiva

Dispongo

Aclarar el auto dictado con fecha 25 de junio de 2010 en los siguientes términos:

En la parte dispositiva donde dice: "Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Ramón Pérez Clemente con la empresa Graficas Surenvas, S.L., Debe decir: "Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Jakeline García Orozco con la empresa Complejo Hostelero Los Pinos, S.L." Manteniendo el resto de los pronunciamientos que en el mismo se contienen.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Complejo Hostelero Los Pinos, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 19 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7064 Ejecución de títulos judiciales 450/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008503

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 450/2010

Demandante: Rebeca Juan López

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 450/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rebeca Juan López contra la empresa Distrisofa Yecla, S.L., Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 22 de febrero de 2011.—Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Rebeca Juan López, frente a Distrisofa Yecla S.L., parte ejecutada, por importe de 3.587,25 euros en concepto de principal, más otros 573,96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distrisofa Yecla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7065 Ejecución de títulos judiciales 429/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0006290

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 429/2010

Demandantes: Pedro Palazón Salcedo, Francisco José Palazón Lozano

Demandados: Fogasa; Hermanos Jiménez y Ballester, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso-Administrativa de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 429/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Palazón Salcedo y Francisco José Palazón Lozano contra la empresa Hermanos Jiménez y Ballester, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a trece de enero de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Pedro Palazón Salcedo, Francisco José Palazón Lozano, frente a Hermanos Jiménez y Ballester, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.488,00 euros en concepto de principal, correspondiendo a don Pedro Palazón Salcedo 2.744,00 euros y a don Francisco José Palazón Lozano 2.744,00 euros, más otros 932,96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial”

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a siete de abril de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Hermanos Jiménez y Ballester, S.L. hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de los siguientes vehículos propiedad de la ejecutada Hermanos Jiménez y Ballester, S.L., librándose los despachos necesarios para su efectividad:

§ Vehículos matrículas: 7911CSS y E8430CR.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada Hermanos Jiménez y Ballester, S.L. mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose los despachos oportunos:

—Banco de Valencia, S.A., cuentas n.º

0093-1514-84-3000164135

0093-1514-85-1000181748

0093-1514-81-0000160015

—Caixa D'estalvis i Pensions de Barcelona, cuenta n.º

2100-2917-17-0200029896

—Caja de Ahorros de Murcia, cuentas n.º

2043-0018-18-9000563992

2043-0018-18-2000522027

2043-0018-18-2000520112

—Banco Guipuzcoano, S.A., cuentas n.º

0042-0180-61-0213123291

0042-0180-61-0110019566

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 1 n.º 3092-0000-64-0429-10.

Notifíquese a las partes. - Y en el caso de la ejecutada, encontrándose en ignorado paradero y habiéndose acordado la notificación edictal en los autos demanda 849/09 del Juzgado de lo Social número Uno, de los que dimana la presente ejecución, hágase por edictos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Hermanos Jiménez y Ballester, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7066 Ejecución de títulos judiciales 287/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0001187

N.º autos: Ejecucion de títulos judiciales 287/2010-JJ

Demandante: Ramón Vicente García

Abogado: Alfredo Martínez Pérez

Demandado: Conservas Mira, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social-Contencioso Administrativa de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 287/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ramón Vicente García contra la empresa Conservas Mira, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Conservas Mira, S.A. en situación de insolvencia total por importe de 3.963,64 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el Tribunal que dictó la orden general despachando ejecución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta del Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conservas Mira, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7067 Ejecución 83/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0004935

N.º Autos: Ejecucion 83/2010

Demandante: Amadou Sibide

Demandado: Constantin Dragol

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 83/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Amadou Sibide contra la empresa Constantin Dragol, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto de fecha 19.02.10, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Constantin Dragoi, por un principal de 935,19 euros, y de 163,19 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la Cta. N.º 3093-0000-64- 0083-10 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

No ha lugar a despachar ejecución contra la demandada Omega Urbacivil, S.L., toda vez que la misma se encuentra en Concurso Voluntario, conforme a lo previsto en el art. 8.3 de la Ley Concursal, en relación con el ARt. 55 de la misma norma.

Procédase a la averiguación de bienes del ejecutado mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, así mismo, ofíciese al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del /los ejecutado/s, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe."

Decreto de fecha 21.05.10, Cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Embargo de cualquier cantidad que Ibermutuamur, adeude al ejecutado por cualquier concepto, hasta cubrir principal y las costas reclamadas, a tal fin líbrese el correspondiente oficio, haciéndose constar en el mismo que las cantidades retenidas deberán ingresarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Embargo del saldo que pudiera existir en cualquier cuenta de ahorro o corriente cuyo titular sea el ejecutado en la siguiente entidad bancaria:

Caja de Ahorros del Mediterráneo, sucursal sita en Orihuela, C/. Santiago, 35, y en especial la cuenta número 2090-7240-16-0040095778.

A tal fin líbrese el correspondiente oficio a la entidad bancaria anteriormente referenciada, haciéndose constar en el mismo que las cantidades que sean retenidas deberán ser ingresadas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, hasta cubrir el principal y costas reclamadas, y que de no existir saldo suficiente para cubrir principal y costas, deberán informar a este Juzgado de los movimientos de dichas cuentas en los últimos diez días.

Embargo de cualquier reintegro, pendiente de abono, que el ejecutado tenga a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto, hasta cubrir el principal y las costas reclamadas, a tal fin líbrese el oficio a la Agencia Tributaria de Murcia, haciendo constar en el mismo que las cantidades que sean retenidas, deberán ser ingresadas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Líbrese exhorto al Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Decano de Orihuela, a fin de que notifiquen al ejecutado la presente resolución y el auto de fecha 19.02.10.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así ante el Secretario de éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0681-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Así lo decreta y firma, el Secretario Judicial de este Juzgado, D. Fernando Cabadas Arquero."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Constantin Dragol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de noviembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7068 Ejecución de títulos judiciales 380/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000498

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 380/2010

Demandante: Efrain Ivarra Benavides

Demandado: Deco Evoluciona, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 380/2010 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don Efrain Ivarra Benavides contra la empresa Deco Evoluciona, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 25 de octubre de 2010.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Efrain Ivarra Benavides, frente a Deco Evoluciona, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.405,49 euros en concepto de principal, más otros 759,94 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma Doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia.

La Magistrado-Juez.

Decreto

En Murcia, 18 de abril de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Deco Evoluciona, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa a los servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social N.º 3 n.º 3094-0000-64-0380-10.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, recibida diligencia negativa de notificación del Juzgado Decano de Caravaca de la Cruz, en respuesta al exhorto de 18 de marzo de 2011, librado por este Servicio Común de Ejecución, hágase por edictos que se publicará en el B.O.R.M.

Notifíquese de igual forma el auto de 25 de octubre de 2010 despachando orden general de ejecución.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Deco Evoluciona, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7069 Ejecución de títulos judiciales 399/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006094

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 399/2010

Demandante: Juan Antonio Díaz Marín

Demandado: Euroaisla, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 399/2010 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don Juan Antonio Díaz Marín contra la empresa Euroaisla, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a catorce de abril de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Euroaisla, S.L., hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

-El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose los oportunos oficios:

—Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuentas n.º:

2090-0422-01-0700066924

2090-0133-17-0100349444

2090-0133-17-0700140205

2090-0422-00-0200038065

2090-0422-01-0700066831

—Banco Popular Hipotecario, S.A., cuentas n.º:

0216-1202-57-0600035787

0216-1202-57-0700001726

—Cajamar, Caja Rural Sdad Coop. de Crédito, cuenta n.º:

3058-0252-76-2720007643

—Banco Popular Español, S.A., cuenta n.º:

0075-1202-14-0360031498

0075-1202-10-0360031193

—Banco de Valencia, S.A., cuenta n.º:

0093-1528-36-1000089290

0093-1528-31-0000109517

—Caja Rural Central de Orihuela, cuenta n.º:

3005-0064-61-2124286127

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 4 n.º 3095-0000-64-0399-10

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, encontrándose en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal en las presentes actuaciones, hágase por edicto, que se publicará en el BORM.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euroaisla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de abril de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7070 Ejecución de títulos judiciales 328/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007585

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 328/2010

Demandante: Oleksandr Denyshchyk

Demandado: Enrique Fernández de la Puebla Borrego

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 328/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Oleksandr Denyshchyk contra la el ejecutado Enrique Fernández de la Puebla Borrego, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 10 de febrero de 2011.—Magistrado/a-Juez, María Isabel Martínez Navarro.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Oleksandr Denyshchyk, frente a Enrique Fernández de la Puebla Borrego y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.719,11 euros en concepto de principal, más otros 802 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 14 de abril de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Enrique Fernández de la Puebla Borrego, hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas que el ejecutado mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose los oportunos oficios:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., cuenta nº:

· 0182-4558-74-0201501924

. CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE (BANCAJA), cuenta nº:

· 2077-1106-01-3100103814

- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (CAJAMADRID), cuenta nº:

· 2038-4709-06-3000201466

- El embargo del vehículo matrícula 8928CVG, propiedad del ejecutado, librándose el necesario mandamiento.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bines propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 6 n.º 3128-0000-64-0328-10.

Notifíquese a las partes. En el caso del ejecutado, encontrándose ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal en los autos DEM 1053/2009 del Jdo. De lo Social n.º 6, de los que dimana la presente ejecución, hágase por edictos que se publicarán en el B.O.R.M.

Notifíquese de igual forma el auto despachando orden general de ejecución de 10 de febrero de 2011.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Fernández de la Puebla Borrego, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7071 Ejecución de títulos judiciales 38/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0008596

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 38/2011

Demandante: Kostyantyn Kucher

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Fogasa; Autobuses Fidelbus, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso-Administrativa de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/2011 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso-Administrativa, seguidos a instancia de Kostyantyn Kucher contra la empresa Autobuses Fidelbus, S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez Sra. doña María Isabel Martínez Navarro

En Murcia, a diez de febrero de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Kostyantyn Kucher, frente a Autobuses Fidelbus, S.A. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.506,27 euros en concepto de principal, más otros 256 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial”

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a ocho de abril de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Autobuses Fidelbus

S.A. hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de los siguientes vehículos propiedad de la ejecutada Autobuses Fidelbus, S.A., librándose los despachos necesarios para su efectividad:

—Vehículos matrículas: 0360BZR, 8405BNN, 4884BKD, 3595CDP, 3683CDP, 3732CDP y 7778CKP.

-El embargo de las cuentas que la ejecutada Autobuses Fidelbus, S.A. mantiene en las entidades bancarias siguientes, librándose los despachos oportunos:

—Banco de valencia, S.A., cuenta n.º

0093-1445-04-0000172933

—Banco de Santander, S.A., cuenta n.º

0049-4677-21-2816049337

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 6 n.º 3128-0000-64-0038-11.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, encontrándose en ignorado paradero y habiéndose acordado la notificación edictal en los autos demanda 1.193/2009 del Juzgado de lo Social número Seis, de los que dimana la presente ejecución, hágase por edictos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autobuses Fidelbus, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7072 Ejecución de títulos judiciales 18/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0010005

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 18/2011

Demandante: María del Carmen García Polo

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Tresmar Plus, S.L.

Doña Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2011 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de doña María del Carmen García Polo contra la empresa Tresmar Plus, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas parte dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a dieciséis de febrero de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1206/09 a favor de la parte ejecutante, María del Carmen García Polo, frente a Tresmar Plus, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.303,79 euros en concepto de principal, más otros 561,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dieciocho de abril de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Tresmar Plus, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a al UPAD Social n.º 7 n.º 3403-0000-64-0018-11.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, encontrándose en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones recaídas en los autos demanda 1.206/2009 del Juzgado de lo Social número Siete, de los que dimana la presente ejecución, hágase por edictos, que se publicarán en el BORM. Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de 16 de febrero de 2011.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tresmar Plus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7073 Ejecución de títulos judiciales 185/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003205

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 0000185 /2011

Demandante: Antonio Ortega Huéscar

Demandado: Huerdín Empresa Constructora, S.L., Huerdín Empresa Constructora, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 185/2011 del Juzgado de lo Social número Siete, seguidos a instancia de don Antonio Ortega Huéscar contra la empresa Huerdín Empresa Constructora, S.L., Huerdín Empresa Constructora, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veinte de abril de dos mil once.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Antonio Ortega Huéscar ha presentado demanda de ejecución de sentencia recaída en fecha 29 de septiembre de 2010 en autos 859/10 frente a Huerdín Empresa Constructora, S.L.

SEGUNDO.- La referida sentencia es firme.

TERCERO.- El trabajador demandante ha solicitado la readmisión en su puesto de trabajo.

CUARTO.- Consta en las actuaciones de que dimana la presente que el demandado se encuentra de baja en la Seguridad Social desde el 24/1/2011, a través de la información recabada de dicha entidad por este juzgado.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la Constitución y art. 2 de la LOPJ).

El art. 235.2 de la LPL establece que, la ejecución se llevará a cabo por el órgano que hubiere conocido del asunto en instancia.

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencias firmes o acto de conciliación (arts 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte, salvo las que recaigan en los procedimientos de oficio, cuya ejecución se iniciará de este modo.

Iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art 237 de la LPL).

TERCERO.- La referida sentencia es firme, y constando en autos la baja en la Seguridad Social de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280.2 de la LPL en relación con el artículo 284 de dicha Ley procesal, procede despachar la ejecución interesada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

- Despachar la orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Antonio Ortega Huéscar frente a Huerdín Empresa Constructora, S.L.

Se señala para la celebración de la comparecencia el próximo día 18 de mayo de 2011 a las 9.25 horas.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veinticinco de abril de 2011.

Habiéndose dictado auto despachando ejecución y de conformidad con lo establecido en el art. 281 LPL acuerdo citar de comparecencia a las partes y al Fogasa para el próximo día 18 de Mayo de 2011 a las 9,25 horas de su mañana, comparecencia que se celebrará en la Sala de la Unidad Procesal de Apoyo Directo del Juzgado de lo Social n.º 7 (UPAD Social n.º 7), 2.ª planta, con las advertencias contenidas en el art. 278 de la LPL.

Cítese a la empresa demandada por edictos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Huerdín Empresa Constructora, S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

7074 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico de participación ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria Celebrada el día 14 de abril de 2011, se aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Mediante el presente anuncio se somete dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a información pública y audiencia de los interesados por el Plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, para el caso de que no se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del referido plazo, publicándose su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de Conformidad con el artículo 70 del mismo texto legal. La documentación del referido expediente se encuentra en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de España s/n, 2.ª planta, Lorca 30800.

Lorca, 14 de abril de 2011.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

7075 Licitación construcción de Escuela Infantil entre Calle Serreta, Calle Ronda Levante y Avda. Cañada Real en la pedanía de El Llano de Molina de Segura (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

· Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

· Negociado de Contratación.

· Expediente núm. 000018/2011-1030-17

2.- Objeto del contrato.

· Descripción: CONSTRUCCION DE ESCUELA INFANTIL ENTRE CALLE SERRETA, CALLE RONDA DE LEVANTE Y AVDA. CAÑADA REAL EN LA PEDANÍA DE EL LLANO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

· Lugar de ejecución: Molina de Segura

· Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

· Procedimiento: Abierto

· Tramitación: Ordinaria

· Forma: Pluralidad de criterios

4.- Presupuesto base de licitación.

· Importe total: 593.220,34 € más 18% de IVA, total 700.000 €.

5.- Garantías.

· Provisional: 17.796,61 €

· Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

· Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388504

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

· Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

· Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a

la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

· Lugar: indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

· Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

11.- Pluralidad de criterios para la adjudicación:

a) Mejoras en la ejecución y o ampliación de las obras, deberán ir relacionadas y valoradas, (las mejoras estarán relacionadas con el objeto del contrato), hasta....50 puntos.

Entre otras que el licitador estime, se consideran convenientes las:

- Completar instalaciones, alarma, cortinas, toldos,

- Acometidas, en su caso, para el suministro de energía eléctrica, gas etc.

En caso de sobrevaloración de las unidades de obra que se propongan por el licitador, el técnico podrá calcularlas a precio de proyecto o en caso de que no figuren en el mismo a precio de mercado.

Se puntuará con 50 puntos a la oferta que ofrezca mayor importe de mejoras, el resto se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

PUNTOS = (PO/PV) x 50

PO = Precio de mejoras ofertado

PV = Precio de mayor importe de mejoras ofertado

b) Mejor programa de trabajo y proceso constructivo, hasta 40 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos:

· Mejor programa de trabajo

· Metodología y organización de la obra

· Planning de ejecución de la obra (la empresa licitadora que sea adjudicataria del contrato, se entenderá aprobado a todos los efectos del planning presentado)

· Se valorará especialmente la utilización de elementos prefabricados que puedan mejorar la calidad de la obra o acortar su plazo de ejecución.

· El capítulo de suministro de mobiliario, cocinas, se deberá aportar catálogos de lo que se presupuesta, con características técnicas y marcas

c) Mejor Oferta económica, hasta..... 10 puntos

Se puntuará con 10 puntos a la menor oferta económica y al resto de ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{(PL-PO) \times 10}{PL-PV}$$

En la que: PL = Precio de licitación, PO = Precio ofertado por cada licitador, y PV = Precio de la oferta más ventajosa

12.- Clasificación

Grupo C: Subgrupos: 2 y 4; Categoría: E

Molina de Segura, 19 de abril de 2011.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

7076 Aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial PC-Nm3 "Desarrollo residencial y creación de centro dotacional, entre Carril Vizconde y Camino Hondo. Nonduermas".

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2010, el proyecto de Plan Especial PC-Nm3 "Desarrollo residencial y creación de centro dotacional, entre Carril Vizconde y Camino Hondo. Nonduermas", se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artº. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 14 de abril de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de la Sección Admva. de Planeamiento, Ana López Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

7077 Inicio de expediente de cesión gratuita de parcela municipal a la Comunidad Autónoma, con destino a la ampliación de la "Escuela Oficial de Idiomas".

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 20 de abril de 2011, ha aprobado iniciar expediente de cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la parcela municipal de 839,38 m² sito en la Avda. Miguel de Cervantes, Murcia, que figura en el Inventario de Bienes Municipal, Epígrafe 1.º "Inmuebles" bajo el n.º de asiento 731, con destino a la ampliación de la "Escuela Oficial de Idiomas" y que a continuación se describe:

"Trozo de terreno de ochocientos treinta y ocho metros y ocho decímetros cuadrados (838,38 m²), y que linda: Norte, finca matriz de la que ésta es resto, (hoy Escuela de Idiomas); Este, Avda. Miguel de Cervantes; a Sur, Acequia Zaraiche; y a Oeste, parcela estatal, (hoy Escuela de Idiomas)"

Lo que, de conformidad con la letra fº) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la cesión gratuita se considerará definitivamente aprobada.

Murcia, 25 de abril de 2011.—El Alcalde. P.D. el Jefe de Servicio de Patrimonio, Carmen Blanco Crusat.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

7078 Exposición pública del padrón de agua potable y saneamiento de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al segundo bimestre de 2011 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 751/2011 de fecha 25 de abril de 2011, el Padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Segundo Bimestre de 2011; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Edificio Hawai-6, 30380 La Manga del Mar Menor (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 25 de abril de 2011.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Comarca Calasparra-Cieza

7079 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por el Presente escrito se cita a todos los Regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo día 18 de mayo de 2011, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda y última convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes sitos en el paraje de Puerto Errado, del término municipal de Calasparra, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del acta anterior para su aprobación si procede.

2.- Presentación de la memoria y cuentas del ejercicio económico del año 2010, auditadas por Tecnitec Auditores, S.L. para su aprobación.

3.- Presentación del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio 2011 para su aprobación y fijación de la derrama que proceda.

4.- Fijación del precio del agua para el presente año 2011.

5.- Elección de vocales de la Junta de Gobierno y vocal del Jurado de Riegos, en sustitución de los actuales.

6.- Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza a 14 de abril de 2011.—El Presidente, Miguel Martínez Alcázar.

NOTA:

- Las cuentas de la comunidad están a disposición de los regantes para su examen en las oficinas de la Comunidad hasta 24 horas antes de la Asamblea.
- En caso de votación, en todos los casos (aún en la representación de padres, esposos y hermanos), la representación deberá acreditarse por escrito (según el artículo 39 de las ordenanzas y el art. 201.8 del RDPH).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes La Corredera, Cieza

7080 Convocatoria a Junta General.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes La Corredera de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 17 de marzo de 2011, los padrones correspondientes a la derrama pago amortización préstamo y cuota fija para el ejercicio 2011.

Los padrones de las citadas derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza de España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 31 de mayo de 2011 y 31 de agosto de 2011, en periodo voluntario, respectivamente.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. Comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 6 de abril de 2011.—El Presidente de la Comunidad de Regantes La Corredera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474